



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

OFICIALIZA ADDENDUM CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 11 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N°204/SU/2017

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Addendum Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 4 de septiembre de 2017, entre el Hospital Clínico de Magallanes y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALIZÁSE, el Addendum Convenio de colaboración y transferencia de recursos, de fecha 4 de septiembre de 2017, suscrito entre **EL HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** en los siguientes términos:



ADDENDUM
CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE EL HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES,
Y
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Punta Arenas, a 04 de septiembre del 2017, por una parte el **HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES "DR. LAUTARO NAVARRO AVARIA"**, Establecimiento Autogestionado en Red, en virtud a la Ley N° 19.937, R.U.T. N° 61.607.901-8, representado por su Director (s) Don Claudio Barría Peña, cédula de identidad N° 12.936.889-6, ambos con domicilio en calle Avenida Los Flamencos N° 01364, en adelante e indistintamente el "**HOSPITAL**" o el "**EJECUTOR**" y, la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, representada por su Rector don Juan Qyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° 5.621.630-8, ambos domiciliadas en Avenida Bulnes N° 01855 de esta ciudad en adelante la "**UNIVERSIDAD**", quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Con fecha 13 de abril de 2017, las partes celebraron un **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EL HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES**, cuyo objetivo específico era establecer los compromisos por cada una de las partes para la habilitación de la biblioteca del Hospital.

SEGUNDO: Las partes vienen en modificar la cláusula **DECIMO PRIMERA** del Convenio, en el siguiente:

DONDE DICE:

"DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Universidad, con cargo al Presupuesto de la Universidad de Magallanes, transferirá al Ejecutor, el Hospital Clínico Magallanes, la suma de \$12.093.572.- (doce millones noventa y un mil quinientos setenta y dos pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará dentro de los





Universidad
de Magallanes



treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que dicte la Universidad y el Hospital, aprobando el presente Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. A su vez, los bienes muebles que se adquirieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad."

DEBE DECIR:

“DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

La Universidad, con cargo al Presupuesto de la Universidad de Magallanes, transferirá al Ejecutor, el Hospital Clínico Magallanes, la suma de \$15.528.830.- (quince millones quinientos veintiocho mil ochocientos treinta pesos), para el logro de los objetivos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y las actividades referidas en la cláusula precedente. La transferencia se realizará dentro de los treinta días corridos siguientes a la total tramitación de los actos administrativos que dicte la Universidad y el Hospital, aprobando el presente Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto del Ejecutor, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. A su vez, los bienes muebles que se adquirieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del Ejecutor y su destino y uso serán los propios de esta entidad."

TERCERO: En todo lo demás, el convenio DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Y EL HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES, se mantiene sin otras modificaciones.

CUARTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

QUINTO: PERSONERÍA.

La personería de D. Claudio Barría Peña, para actuar en representación del HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES, que consta en Resolución Exenta N° 3991, del 28 de abril de 2017, de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes y las atribuciones otorgadas a la Dirección en el D.S. N° 38, del año 2005, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los





Universidad
de Magallanes



Establecimientos Autogestionados. La personería de don Juan Oyarzo Pérez, en su calidad de Rector, para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, emanado del Decreto N° 325 de 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación


 HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES
 DIRECTOR
 CLAUDIO BARRIA PEÑA
 DIRECTOR (s)
 HOSPITAL CLÍNICO MAGALLANES


 UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
 RECTOR
 JUAN OYARZO PEREZ
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

Firman: Don Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Universidad de Magallanes y don Claudio Barria Peña, Director (s) del Hospital Clínico de Magallanes.

2.- DISTRIBÚYASE, copia digital de la presente resolución exenta por medio de correo electrónico institucional a los funcionarios del Hospital Clínico Magallanes, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y REGISTRESE


 HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES
 DIRECTOR
 CLAUDIO BARRIA PEÑA
 DIRECTOR (S)
 HOSPITAL CLINICO DE MAGALLANES

CBP/LMC/bav

DISTRIBUCION:

Distribución Física:

- Oficina de Partes
- Encargada RAD
- Asesoría Jurídica
- Rectoría Universidad de Magallanes.

Distribución Digital:

- Subdirectora Médica HCM
- Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas HCM
- Subdirector Administrativo HCM
- Subdirectora de Enfermería HCM
- Auditoría


 Transcrito Fielmente
 HOSPITAL CLÍNICO DE MAGALLANES
 MINISTRO
 DE FE
 Ministro de Fe

2. El encargado del Addendum Convenio será la **Vicerrectora de Administración y Finanzas Sra. Elizabeth Jéldres Molina** y el **Director de Infraestructura Sr. Boris Cvitanic Díaz**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector
RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

